

*Municipalidad de Santa Cruz*

*Balanyá*

PALACIO MUNICIPAL

*Código de Ética*







*Administración 2020-2024*



Municipalidad de  
**Santa Cruz Balanyá**  
Depto. de Chimaltenango  
Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO. – CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ENCUENTRA SUSCRITA EL ACTA NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (07-2022), DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN SU PUNTO RESOLUTIVO TERCERO SE LEE:

**TERCERO:** El señor Alcalde Municipal presenta al Honorable Concejo Municipal el oficio sin número remitido por el Encargado de Recursos Humanos con el visto bueno del Auditor Interno Municipal en el cual solicitan la aprobación del Código de Ética de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango. El concejo Municipal Considerando: que la ética es el pilar fundamental para la correcta administración pública, haciéndose necesaria la creación, divulgación y fomento de la cultura ética. CONSIDERANDO la necesidad de fomentar valores y principios generalmente aceptados en todos los colaboradores, a fin de que se promueva la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración pública. CONSIDERANDO Que el acuerdo Numero A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas, Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG- obliga a que todas las instituciones públicas adopten mejores prácticas para el alcance de los objetivos institucionales. Y CONSIDERANDO, que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. POR TANTO, en uso de las facultades que les confieren los artículos 3, 9, 33 y 35 del decreto 12-2002 del Congreso de la República –Código Municipal-, El Honorable Concejo Municipal, al resolver en unanimidad de sus miembros Acuerda: I) Aprobar el Código de Ética de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango, el cual es de observancia obligatoria para todas las personas que tengan relación laboral bajo cualquier modalidad con la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. II) Delegar al Encargado de Información Pública Municipal la publicación del Código de Ética en el portal electrónico de la Municipalidad. II) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para que surta sus efectos legales consiguientes. -----

PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA PARTE INTERESADA CONVENGAN, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

  
WILMER ALEXANDER RAXJAL COROY  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
Vo.Bo. ENIO OSWALDO JUAREZ ROQUEL  
ALCALDE MUNICIPAL



Tu Muni, estamos para servirte, Administración Municipal 2020-2024

**INDICE**

<b>Portada</b>	<b>i</b>
<b>Presentación</b>	<b>ii</b>
<b>Mensaje del Señor Alcalde Municipal</b>	<b>iii</b>
<b>Antecedentes Históricos de Santa Cruz Balanyá</b>	<b>iv</b>
<b>Misión</b>	<b>v</b>
<b>Visión</b>	
<b>Ampliación General del Código de Ética</b>	<b>1</b>
<b>Principios Fundamentales</b>	<b>2</b>
<b>Prohibiciones Éticas</b>	<b>4</b>
<b>Bases de Conducta Ética</b>	<b>6</b>
<b>Apoyo a las acciones para detección de casos     de corrupción</b>	<b>7</b>
<b>Comité de Ética</b>	<b>9</b>
<b>Disposiciones Finales</b>	<b>10</b>
<b>Portada Final</b>	<b>vi</b>



## Presentación:

Con el objeto de normar y promover el desempeño ético en los colaboradores de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, se ha elaborado el presente Código de Ética, el cual contiene normas y principios que regulan la conducta del ser humano.

Es indispensable la observancia de los requerimientos, ya que garantizan la imparcialidad, integridad y objetividad en la labor municipal.

La implementación del código de ética promueve la transparencia y responsabilidad de los colaboradores. La búsqueda del bien común, demanda un espíritu de rectitud en el desempeño de las funciones administrativas, operativas y financieras. La probidad y la rendición de cuentas constituyen los pilares de la función pública.

Debido a la importancia, la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, presenta el Código de Ética.



*Tu muni, estamos para servirte...*

## Mensaje del Señor Alcalde

Recordando los principios y valores que nuestros padres y abuelos nos inculcaron, el día de hoy los reconocemos como base fundamental de la transparencia y probidad que debe de prevalecer en todos los ámbitos de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.

El progreso y desarrollo de nuestro amado municipio solo podrá lograrse, cimentando nuestra convicción primeramente en Dios y seguidamente en los principios y normas que puedan adoptarse para el alcance de la misión y visión que nos hemos propuesto.

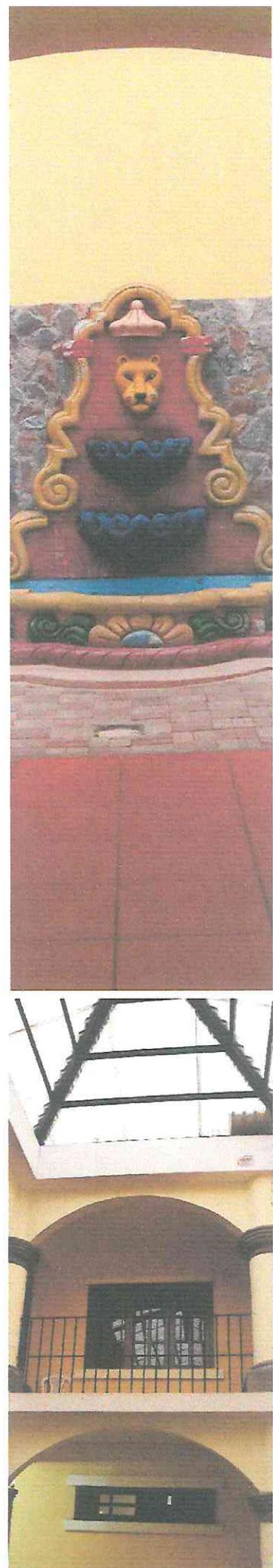
El mundo que conocemos exige una demanda de quienes amamos el progreso, sustentándola en los comportamientos éticos y morales de todos los servidores municipales, la noble labor que realizamos día con día, debe estar apegada a los principios e ideales que desde las aulas de nuestra primera infancia escuchamos y que desde entonces aplicamos a nuestra vida diaria.

Las normas contenidas en el presente código de ética representan las bases fundamentales que conducen a transparentar los actos públicos del gobierno local, por lo que recordamos también que los principios son sencillamente las actitudes que norman nuestra conducta en la búsqueda del bien común.

Un saludo cordial y especial para todos.

Enio Oswaldo Juárez Roquel

**Alcalde Municipal**





## Antecedentes históricos de Santa Cruz Balanyá

Históricamente este valle era conocido por los viajeros como EL VALLE DEL TIGRE DEL AGUA, lo conocían así, ya que por este valle hay un río (hoy conocido por los habitantes como el Río Balanyá) a donde llegaban unos tigres a beber agua y a bañarse. El Valle del Tigre de Agua como se le llamaba, era usado para descansar, ya sea de ida o regreso. Debido a la continuidad de los viajes, algunas de las personas decidieron quedarse a vivir allí y empezaron a sembrar maíz y frijol.

Durante los trabajos de agricultura que los habitantes del Valle del Tigre de Agua realizaban, encontraron una cruz de piedra enterrada en unode los terrenos de sus siembras. Después del hallazgo, decidieron llevarla a la Iglesia católica del Municipio de San Juan Comalapa para que tuviera un lugar especial, sin embargo, por "razones misteriosas" la cruz desaparecía de esa iglesia y era encontrada nuevamente en BALAM'YA (Tigre de agua) repitiéndose en varias ocasiones dicha historia, por lo que los habitantes del lugar decidieron no llevarla más a Comalapa, porque sinduda, en este lugar quería estar la Cruz.

\*El capital don Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán escribió por la última década del siglo XVII en su Recordación Florida sobre el valle de Jilotepeque, habiendo mencionado a San Jacinto y San Martín Jilotepeque: "Acompañaban a estos dos pueblos otros dos muy números de pueblo y muy acomodados, bien que más extraviados y metidos adentro de los más retirado al centro del valle, hacia la parte de Tramontana: y son el de Santa Apolonia el de SANTA CRUZ BALANYA, donde se coge toda suerte de frutas de castilla, muy sazoadas y buenas, excepto uvas y ciruelas." El mapa de mayor antigüedad, data del año 1785, el cual se encuentra dentro de los archivos municipales.

El antecedente de mayor antigüedad que refiere la existencia del municipio de Balanyá, se encuentra en la \*\*Ley 4 Constitución Política del Estado de Guatemala, Decretada por su Asamblea el 11 de octubre de 1825, documento que declara los pueblos que comprende el Territorio del Estado, donde figura que Santa Cruz Balanyá, perteneció al Distrito 8. Sacatepéquez, específicamente al circuito de Comalapa. Su tradicional feria se celebra en honor a la SANTA CRUZ el 3 de mayo.

\*Fuente, tomada del Diccionario Geográfico de Guatemala, Tomo III, de la Hemeroteca Nacional de Guatemala.

\*\*Ley que obra en poder del Archivo General de Centro América.



## MISIÓN

Hacer de Santa Cruz Balanyá un municipio prospero, con bajos índices de desnutrición y analfabetismo, con una óptima calidad de los servicios públicos, fomentado el desarrollo económico, la salud, el deporte y la cultura de nuestras raíces.

## VISIÓN

Prestar un servicio personalizado y de calidad, para dar solución a las necesidades manifestada por los vecinos del municipio a través de una administración eficiente, de trabajo en equipo y compromiso con el bien común.



**CÓDIGO DE ÉTICA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYÁ**

**PARTE A**

**Aplicación General del Código de Ética**

- I. **Objeto.** El presente Código de Ética, tiene por objeto normar y promover la acción moral, tiene como finalidad promover la integridad y ética en los colaboradores en el desempeño de sus funciones, es una guía de conducta aplicable a toda persona que preste sus servicios a la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, sin importar la índole de su actividad, especialidad técnica o profesional.
- II. **Observancia y Ámbito de aplicación.** El presente código promueve principios fundamentales de ética y establece normas que son de observancia obligatoria para toda persona que tenga relación laboral, bajo cualquier modalidad con la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.
- III. **De la Ética:** Para mejor comprensión se entenderá como ética, a todas las acciones que promuevan en los colaboradores la responsabilidad de servir con integridad, lealtad y honestidad y las buenas prácticas institucionales adoptadas para fomentar principios y valores generalmente aceptados.
- IV. **Consideración.** Los postulados fundamentales, tales como principios, valores y actitudes descritos en el presente código se consideran mínimos y se reconoce la existencia de otras normas de carácter moral y deben ser atendidas, ampliando las descritas en este código.

**PARTE B**

**Principios Fundamentales**

- V. **Aplicación:** los postulados del presente código de ética son de carácter general, deben ser observados rigurosamente y su aplicación es obligatoria.

VI. **Principios éticos fundamentales.** Se establecen los postulados éticos que promueven conductas visibles y plausibles en el desarrollo de las diversas labores institucionales, siendo los siguientes:

- **Integridad:** Principio que consisten en poseer entereza moral, rectitud y deseos de hacer lo correcto.
- **Eficiencia:** Principio que consiste en tener la capacidad de disponer lo que se posee para conseguir el cumplimiento de una función.
- **Responsabilidad:** Principio que garantiza el cumplimiento de los compromisos institucionales.
- **Objetividad:** representa imparcialidad y compromiso, impulsa a actuar con independencia.
- **Humanismo:** Principio que consiste en sentir empatía, afecto y solidaridad hacia las demás personas.

VII. **Valores Institucionales:** Para el cumplimiento de objetivos se establecen los valores institucionales, las cuales son de interés municipal y van encaminados a brindar una atención pronta y justa, siendo los siguientes valores:

- **Honestidad:** Valor que permite ser una institución digna de confianza, coherente con las palabras y acciones.
- **Compromiso:** valor que consiste en cumplir y asumir las responsabilidades adquiridas.
- **Confianza:** Es un valor que fomenta la seguridad hacia la institución, brinda solidez y credibilidad.
- **Trabajo en Equipo:** Valor que persigue la participación activa de los colaboradores teniendo en cuenta la estructura organizacional, la cooperación. Un ambiente de armonía favorece y agiliza el alcance de propósitos.
- **Equidad:** Valor que consiste en ser justos y permite reconocer la igualdad de todas las personas.

- **Coherencia:** Valor que consiste en actuar según los ideales y propósitos
- definidos, permite ser consecuente en los actos y expresiones.
- **Justicia.** Valor que permite conducirse invariablemente y apegado a las normas jurídicas.

VIII. **Comportamientos:** El personal tiene la ineludible obligación de regir su comportamiento practicando como mínimo las actitudes siguientes:

- **Aptitud:** Se refiere a la condición de idoneidad para realizar adecuadamente una actividad, está ligada a la capacidad y habilidad para desenvolverse.
- **Respeto:** Es la cualidad que permite aceptar, apreciar y reconocer el valor propio y de los demás. El servidor público debe dar un trato digno, cortes y cordial.
- **Sinceridad:** Capacidad de expresarse y comportarse de manera genuina y veras, sin ocultar dobles intenciones.
- **Diligencia:** Brindar atención pronta a las tareas asignadas, realizar lo encomendado con cuidado y esmero.
- **Tolerancia:** Actitud que permite aceptar las opiniones, ideas y comportamiento de los demás, sabiendo que no siempre coincidan con las propias.
- **Servicio:** es la capacidad de ayudar a otros brindando una atención especial con cuidado y ánimo.
- **Lealtad.** Actitud que requiere que todo servidor público debe observar fielmente el cumplimiento de las labores que se le han asignado. Fomenta la credibilidad de la sociedad hacia la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.
- **Autocontrol:** Principio que permite al ser humano regular las emociones, pensamientos, actitudes e impulsos.
- **Unidad:** Valor que consiste en que todo servidor público buscar relacionarse de manera adecuada, cordial con las personas de su entorno laboral, colegas, superiores, subordinados y propiciar la

comunicación efectiva que permita el desarrollo de funciones de manera ágil y eficiente.

- Honradez. Valor que consiste en actuar rectamente, cumpliendo con los deberes y acuerdos morales, especialmente con el respeto de la propiedad ajena.

## PARTE C

### Prohibiciones Éticas

IX. **Actitudes inadmisibles.** Existen situaciones que generan conflictividad a nivel moral y ético, el desarrollo de algunos comportamientos, comprometen la observancia de los valores y principios descritos en el presente código, se describen algunos comportamientos inadmisibles:

- Conflictos verbales
- Tratos irrespetuosos
- Abuso de autoridad
- Deshonestidad
- Arrogancia
- Irresponsabilidad
- Insubordinación
- Inobservancia de normas establecidas
- Incumplimiento de labores
- Falta de compromiso

X. **Incompatibilidad con la prestación de servicios.** Existen situaciones que menoscaban la conducta ética y la moral, las siguientes situaciones amenazan la buena fe, la integridad y objetividad por lo cual no son permitidas en la institución y se consideran inaceptables, siendo estos:

- Solicitar o aceptar recompensa u otro tipo de donación monetaria.
- Utilizar de forma indebida los bienes y patrimonios del municipio.
- Negarse a proporcionar información relacionada al cargo público.

- Tener Intereses personales que sesga la labor de los compromisos institucionales.
  - Aceptar obsequios o ventajas de cualquier índole con el ánimo de favorecer, impedir, otorga, revisar una acción u omitir un asunto de interés municipal.
  - No comunicar el atestiguamiento de un hecho punible o cualquier falta.
  - Desempeñar un cargo o puesto para el cual no se es idóneo, o sabiendo que existe impedimento legal.
  - Alterar documentación oficial o sistemas de información municipal.
  - Retardar sin motivo la prestación de servicios.
  - Utilizar los recursos institucionales disponibles de manera inapropiada y para uso personal.
  - Desinterés para comunicar errores y omisiones en la información y documentación.
  - Faltar al honor y dignidad participando en asuntos que atenten contra la moral.
  - Encubrir un hecho importante.
  - Generar información que conduzca a conclusiones erróneas.
  - Negligencia en el trabajo.
  - Hacer uso inadecuado de la documentación propia de la Municipalidad.
  - Tener injerencia e interés directo en la contratación de bienes y servicios.
- XI. **Otras Faltas de conducta.** Existen otras conductas propias en el ejercicio de las funciones laborales, el colaborador municipal tendrá en cuenta los siguientes aspectos en el ejercicio de las labores asignadas:
- No faltar el respeto, discriminar, acosar u ofender a los compañeros de trabajo.
  - No debe asistir a las labores bajo influencia de bebidas alcohólicas, o drogas.

- No debe faltar o ausentarse de las capacitaciones que programe la municipalidad.

XII. **Sobornos Dativas y Favores:** Los servidores públicos municipales no podrán pedir o recibir regalos, beneficios o favores a razón de:

- Hacer o dejar de hacer, apresurar o retardar algún trámite propio de sus funciones.
- Utilizar su influencia ante otro servidor público con el objeto de que realice, omita o retarde cualquier tarea propia de sus funciones públicas.

Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos o dativas están sujetos a las acciones disciplinarias y responsabilidades administrativas, civiles y penales enmarcados en ley.

Todo colaborado municipal está obligado a comunicar al jefe inmediato superior sobre cualquier ofrecimiento de soborno, dativa u otro beneficio.

XIII. **Enriquecimiento Ilícito.** Se presumirá que existe enriquecimiento ilícito cuando el aumento potencial de patrimonio del personal de la Municipalidad no concuerde con las fuentes de ingresos legales.

#### PARTE D

##### Bases de Conducta Ética

XIV. **Deber, de presentar la declaración jurada patrimonial:** Las personas obligadas a presentar declaración jurada patrimonial deberán presentarlo en los plazos que la ley en materia establece.

XV. **Principio de Probidad.** Se entenderá como probidad al desempeño honesto, íntegro y sobrio de las funciones, atribuciones y obligaciones del servidor público.

Toda persona que preste sus servicios a la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, está obligada a cumplir los principios establecidos en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Empleados y Funcionarios Públicos.

- XVI. **Adopción de medidas.** Toda persona que mantenga vínculos laborales aplicara a su juicio las medidas necesarias para afrontar cualquier amenaza que comprometa los principios éticos y de probidad.
- XVII. **De la Transparencia.** Es deber fundamental de la administración municipal, de informar y dar acceso a la información pública, es de suma importancia transparentar todos los actos operativos, administrativos y financieros a fin de que la población esté enterada de las acciones que realiza el gobierno municipal.
- XVIII. **Rendición de Cuentas:** Todo servidor público en ejercicio debe rendir cuentas cuando sea el caso, por el uso y administración de los bienes públicos bajo su cargo, sin perjuicio de lo estipulado en las leyes específicas.
- XIX. **Del Acceso a la Información Pública.** Sin perjuicio de lo que establece la Ley de Acceso a la información Pública, la unidad responsable debe atender los requerimientos de información de forma oportuna y apegados a la normativa legal vigente, atendiendo los requerimientos que la población realice de forma presencial o electrónica.

#### **PARTE E**

#### **Apoyo a las acciones para detección de casos de corrupción**

- XX. **Definición de Corrupción.** Se refiere al conjunto de actos delictivos, deshonestos que realiza un funcionario o empleado público en el desempeño de sus funciones, sea por omisión o por acción, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para sí, o a favor de un tercero.

La corrupción es una acción contraria a los deberes que se le ha encomendado a todo servidor público.

XXI. **Salvuardas:** Para reducir la probabilidad de que ocurran situaciones que comprometan los principios éticos, valores o bien la probidad institucional se adoptan las siguientes salvuardas sin perjuicio de las demás que pudiesen implementarse en el desarrollo de las funciones propiamente laborales:

- Comunicación inmediata de actos anómalos, detectados en cualquier ámbito laboral.
- Desempeñar las funciones asignadas con estricta observancia y respeto de los principios éticos.
- Velar por los intereses municipales.
- Ejecutar con transparencia las tareas asignadas.
- Cimentar la reputación en la honradez, laboriosidad y capacidad.
- Proteger y conservar todos los bienes de cualquier naturaleza que sean propiedad de la municipalidad.
- Sensibilizar sobre la importancia del cumplimiento de principios éticos y morales.
- Promover el trabajo de calidad en los colaboradores.
- Facilitar medios de comunicación entre direcciones y unidades.
- Implementar programas de capacitación en temas de ética y moral.
- Garantizar la declaración patrimonial.

XXII. **Compromiso.** Todo colaborador tiene la responsabilidad de construir un ambiente agradable de trabajo, debe garantizar la búsqueda de acuerdos, para lograr el equilibrio que permita alcanzar el bien común y el cumplimiento de los fines sociales del municipio.

XXIII. **Conflicto de Intereses.** Son situaciones en que el interés personal del servidor público o de sus parientes pugna con el interés público, es obligación de todo colaborador el identificar circunstancias que

puedan originar un conflicto de intereses, así como identificar las amenazas a la integridad que comprometan el desempeño laboral y la credibilidad de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá.

## PARTE F

### Comité de Ética

- XXIV. **Comité de Ética.** Se crea el Comité de ética, quien tiene la obligación de divulgar y garantizar el cumplimiento del presente código.
- XXV. **Integración del Comité de Ética Municipal.** El comité estará integrado por tres personas designada por el Alcalde Municipal, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser trabajador de la Municipalidad, bajo renglón con cargo permanente.
  - Ser de reconocida honorabilidad.
  - No haber sido sancionado o amonestado por la Municipalidad de Santa Cruz Balaya.
- XXVI. **Funciones del Comité de Ética.** El comité tendrá las funciones siguientes:
- Promover entre los servidores públicos el cumplimiento de las normas éticas establecidas.
  - Velar por que se realice por lo menos una capacitación anual en temas de ética y probidad.
  - Recibir y conocer faltas incurridas por la inobservancia al presente código.
  - Evaluar conflictos y faltas relacionadas al Código de Ética.
  - Velar por el cumplimiento del presente código.
  - Amonestar a los infractores cuando corresponda, de conformidad al presente código.

XXVII. **Comprobación de infracciones.** Comprobado el incumplimiento de los deberes y compromisos estipulados en el presente código, sin perjuicio de las demás responsabilidades contempladas en leyes y reglamentos vigentes, se impondrán las siguientes sanciones:

- Llamada de atención
- Amonestación verbal
- Amonestación escrita

De comprobarse que un colaborador incurra en una falta grave al presente código, en donde la conducta sea perjudicial para la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, se impondrá las sanciones de amonestación verbal o escrita hasta el despido, de conformidad a las leyes laborales vigentes.

XXVIII. **Deber de denuncia.** Respetuosos de la ley, se debe promover el derecho de cualquier persona, sea servidor público o no, a denunciar los actos que, conforme a la ley, constituyan una transgresión a la ética.

## PARTE F

### Disposiciones Finales

XXIX. **Reglamento.** El reglamento de este código deberá ser emitido dentro de los seis meses siguientes de nombrado e integrado el Comité de Ética Institucional.

XXX. **Revisión y Actualización.** El presente código podrá ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

XXXI. **Vigencia.** El presente Código de Ética debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal, entrará en vigencia un día después de su aprobación, el cual deberá ser publicado y presentado a todo el personal municipal.

*Tu muni, estamos para servirte...*



*Tu muni, estamos para servirte...*



**Equipo de Dirección:**

Emerson Manual Juárez Bal  
**Encargado de Recursos Humanos**

Abner Geovani González López  
**Director Financiero**

Beder Francisco Tzuquen Raxjal  
**Director Municipal de Planificación**

Wilmer Alexander Raxjal Coroy  
**Secretario Municipal**

Indira Orlanda Ajsvinac Juárez  
**Dirección Municipal de la Mujer**

Brayan Emmanuel Marroquín Ruyan  
**Encargado de la Unidad de G. Ambiental**

Milvia Glendy Torres Godoy  
**SOSEA**

**Unidad Especializada**

Mario Alberto Tubín Ruyan

Lilian Rosenda Juárez Tichoc

Miguel Ángel Ruyan Coroy

**Revisado por:**

Vo.Bo. Licenciado Edwar Eleazar González Sey  
**Auditor Interno**



[munibalanya.gob.gt](http://munibalanya.gob.gt)



**Revisado por: Licenciado Edwar Eleazar González Sey  
Año 2022**